

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PERMISO SALIR DEL PAIS

DEMANANTE : MILENA ANDREA TOVAR SALAZAR

DEMANDADO : JOBANNY ANDREY ATARA POVEDA

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00311-00

AUTO : Sustitución.

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandante y previo a fijar fecha para continuación de la audiencia de instrucción en este asunto, se **DISPONE:**

1º. PONER en conocimiento de las partes, las respuestas dadas a las pruebas de oficios ordenadas mediante auto del 22 de noviembre de 2022, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 23 de noviembre de 2022¹, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila², Establecimiento Educativo Agustín Codazzi³, Fiscalía General de la Nación⁴, Ministerio de Relaciones Exteriores⁵.

Para lo anterior, remítase por Secretaría el link del expediente a los apoderados de las partes respectivamente.

2º. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva informar a qué E.P.S. se encuentra afiliada fin de llevar a cabo la valoración de Toxicología a la demandante, atendiendo la respuesta suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el pasado 23 de noviembre de 2022.

¹ Cuaderno Principal Folio 73.

² Cuaderno Principal Folios 91-94

 $^{^3}$ Cuaderno Principal Folio 92

⁴ Cuaderno Principal Folio 93

⁵ Cuaderno Principal Folio 97

3º. REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, para que se sirva remitir los documentos enunciados en su oficio de fecha 24 de enero del año en curso, con radicación No. 202347000006771, correspondiente a la HA

1104952074 a nombre de la NNA Alison Atara Tovar, toda vez que no fueron

allegados a través del correo electrónico.

4º. OFICIAR a la Fiscalía 42 Seccional Caivas de esta ciudad para que se sirva

dar respuesta al requerimiento realizado mediante oficio No. 2066 del 15 de

diciembre de 2022, que le fuera trasladado por la Fiscalía 17 - Seccional, como obra

a folio 93 de este proceso.

5º. Por Secretaria, dar cumplimiento a lo informado por el Ministerio de Relaciones

Exteriores, en su correo electrónico de fecha 7 del mes y año en curso, como se

evidencia a folio 97 del cuaderno principal.

6°. Por último, se **REQUIERE** a la demandante, para informarle que las solicitudes

que pretenda elevar en este proceso, debe realizar las mismas a través de su

apoderado judicial, por cuanto no puede actuar en causa propia.

Notifiquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.